

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por el demandante , en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 2.207.464,29€, de las fincas expropiadas MUR-078, 082, 083, 087, 088, 090 y 092, en el expediente número 332/2010, y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia". Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 444/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 444/2018, INTERPUESTO POR

, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA CANTIDAD PENDIENTE SOBRE EL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS MUR-078, 082, 083, 087, 088, 090 y 092, EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA".

- 1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno autorizando el allanamiento.
- 2º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 37/2019.
- 3º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4º.- Informe sobre importes pendientes de abono en el expediente expropiatorio nº 332/2010.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 23 de abril de 2007, se adjudica contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia al Consorcio Aeromur, constituido posteriormente en Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia, SA (SCAM, SA), siendo ésta beneficiaria de las expropiaciones necesarias para llevar a cabo las obras de construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con fecha 19 de junio de 2008 se procede a la firma del Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de las fincas MUR-078, 082, 083, 087, 088, 090 y 092, abonándose a sus titulares la cantidad de 489.750,16€.

El Jurado Provincial de Expropiación dictó, con fecha 12 de diciembre de 2011, Resolución fijando un justiprecio de 2.697.214,45 euros (expediente 332/2010), importe ratificado en su Resolución de 12/04/2013, por la que se resuelve recurso de reposición, siendo titulares

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, por causa imputable a la concesionaria.

interpone ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia demanda contra la inactividad de la administración en el pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación en el expediente de expropiación forzosa nº 332/2010, ascendente a la cantidad de 2.207.464,24€ resultante de minorar la cuantía abonada previamente en el acto de la ocupación, además de los intereses de demora que pudieran corresponder.

El Técnico Consultor de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras emite, con fecha 1 de abril de 2019, Informe en el que se concluye que resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 2.207.464,29€ a favor de

dado que el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa asciende a la cantidad de 2.697.214,45€ y que, con fecha 19 de junio de 2008, se firmó el Acta de Pago y Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de las fincas MUR-078, 082, 083, 087, 088, 090 y 092, abonándose a sus titulares la cantidad de 489.750,16€.

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 2 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la



Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas por el demandante en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 2.207.464,29€, de las fincas expropiadas MUR-078, 082, 083, 087, 088, 090 y 092, en el expediente número 332/2010, y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia". Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 444/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(firmado electrónicamente al margen)

Patricio Valverde Espín

ata es una copia auténtica imprimble de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marica, segán artículo 27,3,1) de la Ley 99/2015. Los frimantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro



Informe n° 37/2019

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 444/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS DE , ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.

<u>ÓRGANO CONSULTANTE</u>: CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite a esta Dirección expediente relativo a Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo 444/2018, seguido a instancias de , ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a los efectos de emisión del informe preceptivo establecido en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

<u>Primero.-</u> Con fecha 9 de abril de 2018 esta Dirección de los Servicios Jurídicos remitió a la Consejería de Fomento e Infraestructuras informe de esa

misma fecha, del Letrado que tiene asignada la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo nº 444/2018, interpuesto por

, para ejecutar un acto administrativo firme, consistente en la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 12 de diciembre de 2011 por la que se fijaba el justiprecio en el expediente 332/2010, fincas MUR-078 y MUR-82 tramitado como consecuencia de las obras "*Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia*", reclamando la cantidad de 2.207.464,24.-€ en concepto de resto de justiprecio por la expropiación de las fincas.

<u>Segundo.-</u> En el informe elaborado por el Técnico Consultor de la Consejería de Fomento e Infraestructuras sobre el contenido de la demanda, de fecha **1 de abril de 2019**, y remitido mediante comunicación interior de la Secretaria General de esa misma fecha se afirma que "A la vista de lo anterior, resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 2.207.464,29 euros a favor de D.

Por su parte, la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en Comunicación Interior de fecha **5 de abril de 2019**, afirma que "Como continuación a la C.I. n° 108212/2019 referente a la demanda, P.O. 444/2018, interpuesta por , en la que se acompaña informe sobre cantidades pendientes de abono por importe de 2.207.464,29€ y dado que no existen razones legales a las que oponerse, procedería iniciar el trámite para la autorización del allanamiento ante la reclamación efectuada".

Por ello se aprecia la necesidad de que, por el órgano competente, se eleve al Consejo de Gobierno de la oportuna propuesta de allanamiento con el fin de evitar que se devenguen los menos intereses posibles y la más que probable condena en costas.

Tercero.- Con fecha 24 de abril de 2019 se remite por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para autorizar el allanamiento de esta Administración Regional a las pretensiones deducidas por la demandante en el procedimiento 64/2018, que es remitida a esta Dirección para informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente remitido el previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente en el que se expresa que "Por todo ello este Servicio Jurídico informa favorablemente la aprobación por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la propuesta remitida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para su posterior elevación a Consejo de Gobierno al que corresponde autorizarla el allanamiento según lo establecido en el art. 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno "acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos."

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16.2. p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1. d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERA.- Por tanto, no resultando cuestionada ni tampoco discutida la cantidad de 2.207.464,24.-€ pendiente de pago en el supuesto que nos ocupa, desde la posición procesal que representamos podríamos estar incurriendo en temeridad si, a sabiendas de la existencia de la obligación de pago, mantenemos la solicitud de desestimación de las pretensiones deducidas de contrario, lo que podría acarrear la correspondiente condena a satisfacer las costas del proceso. La futura sentencia que se dictase, ante la falta de argumentos para la oposición, y conforme a la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal en el art. 139 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, condenaría a la Administración demandada al pago de los intereses correspondientes y las costas del proceso al no poder prosperar nuestras pretensiones por lo que, además, podríamos estar causando un perjuicio a la Hacienda Pública Regional cuanto más retrasemos el reconocimiento y el abono de las cantidades debidas.

CONCLUSIÓN

Conforme los antecedentes citados, esta Dirección informa a favorablemente la Propuesta de Acuerdo, remitida para informe por la Esta es una copia aufatrica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Gomunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27,3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autentricidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Murcia.

Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional, en relación con la pretensión de , en el recurso núm. 444/2018, que se sigue ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

V° B° EL DIRECTOR

EL LETRADO,

(Documento firmado electrónicamente)

(Documento firmado electrónicamente)

Joaquín Rocamora Manteca

Francisco J. Zamora Zaragoza

24/04/2019 10:33:38



Secretaría General

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Allanamiento a las pretensiones deducidas en el recurso contencioso nº 444/2018 por el demandante D.

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba indicado a instancias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

De acuerdo con los datos que obran en el expediente, el demandante reclama, una vez descontada la cantidad ya abonada por depósito previo, el pago de 2.207.464,24 euros, más los intereses legales por demora, cantidad que se corresponde con el resto pendiente de abono, del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación en resolución de 12 de diciembre de 2011 y ratificado en resolución de 12 de abril de 2013, por la expropiación de las fincas MUR-078, 082,083,087,088,090 y 092 como consecuencia de las obras comprendidas en el "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia", que debiendo haber sido abonados por el beneficiario de la expropiación no lo fueron.

Obra en el expediente informe técnico sobre la corrección de la cantidad reclamada, y ante la ausencia de argumentos que oponer a la pretensión deducida se considera procedente el allanamiento en el procedimiento contencioso 444/2018, ya que resultaría temerario mantener la oposición al pago de la cantidad reclamada, con la posibilidad de una condena en costas y el consiguiente perjuicio a la Hacienda Pública Regional.

Por todo ello este Servicio Jurídico, informa favorablemente la aprobación por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la propuesta remitida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, para su posterior elevación a Consejo de Gobierno al que corresponde autorizar el allanamiento según lo establecido en el art. 22.25 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre

Murcia, 24 de abril de 2019

Técnico responsable

VºBº la Vicesecretaria

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Asunción Estran Martínez

Gloria García Ortuño



Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia

www.carm.es/cpt/

Secretaría General

INFORME SOBRE IMPORTES PENDIENTES DE ABONO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA "PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA" CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS № MUR-078, MUR-082, MUR-083, MUR-087, MUR-088, MUR-090 Y MUR-092

Habiéndose declarado de urgencia con fecha 14/03/08 el Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia", se procedió al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de las fincas del Plano Parcelario nº MUR-078 y MUR-082, propiedad de

Con fecha 19/06/08 se firmó Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de las mencionadas fincas, abonándose a sus titulares la cantidad de 489.750,16 euros con el siguiente detalle:

Número Finca	Depósito Previo Ocupación (DPO)	Indemnización Perjuicios Rápida Ocupación (IRO)	Total DPO + IRO	Número Cheque	Fecha Cheque
MUR-078	4.825,00	115,80	4.940,80	8.443.724-4	17/06/2008
MUR-082	38.821,25	931,71	39.752,96	8.444.122-3	17/06/2008
MUR-083	49.921,25	1.123,95	51.045,20	8.444.123-4	17/06/2008
MUR-087	2.876,25	69,03	2.945,28	8.444.128-2	17/06/2008
MUR-088	58.856,25	1.412,55	60.268,80	8.444.129-3	17/06/2008
MUR-090	135.948,75	3.249,81	139.198,56	8.444.131-5	17/06/2008
MUR-092	187.643,75	3.954,81	191.598,56	8.444.133-0	17/06/2008
	478.892,50	10.857,66	489.750,16		

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión de 12/12/11 dictó un justiprecio de 2.697.214,45 euros (Expediente 332/2010), importe ratificado en su Resolución de 12/04/2013.

No consta interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A la vista de lo anterior, resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 2.207.464,29 euros a favor de

Se adjuntan Actas de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación.

EL TÉCNICO CONSULTOR